

Jorge Ross  
Carlos Guardia  
Alejandro Delgado  
Dennis Aguiluz  
Rose Emille Bouzid  
Lucía Fernández  
Carolina Palma  
Ana Graciera Alvarenga

## GRUPO JURÍDICO ESPECIALIZADO

Abogados y Notarios  
Tel. (506) 234-6710 Fax. (506) 234-1126  
P.O. Box 7371-1000, San José, Costa Rica

**MARKONT®L**  
e-mail: marcas@amnet.co.cr

Roberto Arguedas  
Sergio Valverde  
Luis Montes  
Cecil Ross  
Carmen Arana  
Gabriela Vargas  
Marianne Kött

### REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BECAS “100% MÉRITO A LA EXCELENCIA” UNIVERSIDAD LATINOAMÉRICA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (ULACIT) Y EL BANCO SCOTIABANK

#### OBJETO Y DESCRIPCIÓN

1. El programa de Becas “Mérito a la Excelencia”, su estructura, los documentos que lo conforman, la publicidad y los derechos de autor que surjan con ocasión de su ejecución e implementación, son y serán propiedad exclusiva de **Banco Scotiabank** y la **Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología**.
2. Se entenderá **BANCO** a **Banco Scotiabank** y **ULACIT** a la **Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología**. Se entenderá **PATROCINADORES** a ambas instituciones.
3. El programa de Becas “**100% Mérito a la Excelencia**” es una actividad de expansión social entre el **Banco Scotiabank** y la **Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología**, dirigido a estimular la excelencia académica, el deseo de superación y luchar por una beca universitaria, entre las personas de más bajos recursos de nuestro país.
4. El **BANCO** y **ULACIT** ofrecen el Programa de Becas “**100% Mérito a la Excelencia**”, a todas aquellos y aquellas estudiantes de último año de educación diversificada (según el caso 11º o 12º año), que reuniendo los requisitos que más adelante se indican, deseen concursar para obtener una beca de estudios universitarios, con las condiciones y limitaciones que se establecen en este documento.
5. El presente reglamento regulará el programa, así como los requisitos de participación y las formalidades de adjudicación de las Becas a las que se refiere el programa de Becas “**100% Mérito a la Excelencia**”.

#### PARTICIPANTES Y BENEFICIARIOS

6. Todo o toda estudiante que desee participar en el programa, y tratar de obtener una de las becas, deberá tener conocimiento de este **REGLAMENTO “100% Mérito a la Excelencia”**, ya que el reclamo, la aceptación y el recibo de una beca, en la forma que se indica en este reglamento, conlleva la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de participación, así como las condiciones, limitaciones y responsabilidades que se establecen aquí en cuanto a las becas. Además de este Reglamento, el programa está compuesto por los siguientes documentos, los que se consideran inseparables e indivisibles, formando un todo: **REGLAMENTO DE RÉGIMEN ESTUDIANTIL y**

Jorge Ross  
Carlos Guardia  
Alejandro Delgado  
Dennis Aguiluz  
Rose Emille Bouzid  
Lucía Fernández  
Carolina Palma  
Ana Graciera Alvarenga

## GRUPO JURÍDICO ESPECIALIZADO

Abogados y Notarios  
Tel. (506) 234-6710 Fax. (506) 234-1126  
P.O. Box 7371-1000, San José, Costa Rica

**MARKONT®L**

e-mail: [marcas@amnet.co.cr](mailto:marcas@amnet.co.cr)

Roberto Arguedas  
Sergio Valverde  
Luis Montes  
Cecil Ross  
Carmen Arana  
Gabriela Vargas  
Marianne Kött

- POLÍTICAS DE ADMISIÓN**, ambas de **ULACIT**, así como por cualquier otro que a futuro se apruebe y que tenga incidencia en el programa. Por lo anterior y para todos los efectos legales, el patrocinador entenderá que la manifestación de voluntad de la aceptación de ese conocimiento, se verificará por el hecho de reclamar la respectiva beca, en cuyo caso, el patrocinador podrá exigir al interesado, que mediante documento escrito, manifieste dicha declaración y a su vez se adhiera por completo a todas y cada una de las cláusulas del reglamento, así como documentos dichos. Si una persona no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, el patrocinador no asumirá ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de entregar la beca.
7. La participación de los y las menores se dará bajo la presunción de que los padres han autorizado dicha participación, lo cual harán firmando la respectiva solicitud de la que se habla más adelante. Los padres o encargados legales son los responsables por los actos de los y las menores a su cargo. Las responsabilidades y obligaciones que se señalan en el Código de Familia, así como la responsabilidad civil establecida en el Código Civil, se entienden por incorporadas a este artículo.
  8. Para el caso de menores de edad que resulten favorecidos con una de las becas, sus padres o encargados legales deberán legitimar la participación de sus menores hijos, en cuyo caso, los documentos a los que se refiere la cláusula seis anterior, los debe firmar alguno de sus padres o encargado legal, previa demostración de la filiación o cargo.
  9. Participan todos los y las estudiantes de último año de educación diversificada (según el caso 11<sup>º</sup> o 12<sup>º</sup> año), de las instituciones de educación pública del país (no importando si son Liceos, Colegios o Institutos, o el nombre que adquieran, siempre y cuando sean reconocidas por el Ministerio de Educación Pública (MEP) como tales.

### VIGENCIA DEL PROGRAMA

10. El **PLAN DE BECAS "100% Mérito a la Excelencia"** tendrá una vigencia indeterminada a partir del día 25 de noviembre del año 2004, y se registrará por el presente Reglamento, sin perjuicio de que el programa pueda ser mejorado y el Reglamento pueda ser reformado a tales fines, sea total o parcialmente, para lo cual, los cambios se harán saber en la página de Internet del **BANCO**: [www.scotiabankcr.com](http://www.scotiabankcr.com) y **ULACIT**: [www.ulacit.ac.cr](http://www.ulacit.ac.cr). Lo anterior en forma independiente de lo que los **PATROCINADORES** pueda realizar a nivel de medios de comunicación, si lo estima conveniente. Para todos los efectos legales, el reglamento vigente para el interesado, es el que se encuentre vigente en el momento de llenar la respectiva documentación.

Jorge Ross  
Carlos Guardia  
Alejandro Delgado  
Dennis Aguiluz  
Rose Emille Bouzid  
Lucía Fernández  
Carolina Palma  
Ana Graciera Alvarenga

## GRUPO JURÍDICO ESPECIALIZADO

Abogados y Notarios  
Tel. (506) 234-6710 Fax. (506) 234-1126  
P.O. Box 7371-1000, San José, Costa Rica

**MARKONT®L**

e-mail: [marcas@amnet.co.cr](mailto:marcas@amnet.co.cr)

Roberto Arguedas  
Sergio Valverde  
Luis Montes  
Cecil Ross  
Carmen Arana  
Gabriela Vargas  
Marianne Kött

11. El **BANCO** o **ULACIT** o ambos, podrán finalizar en cualquier momento el programa, lo cual notificarán con al menos dos meses de anticipación, en la forma que se indica en la cláusula anterior.

### DE LAS BECAS

12. Los **PATROCINADORES** ofrecen un número de becas definido de forma anual y que año con año será anunciado con anterioridad, y que cumplirá con el siguiente programa:  
Becas universitarias, distribuidas de la siguiente forma:
- 30% corresponderán a áreas rurales
  - 70% corresponderán al área metropolitana
13. Las carreras a escoger serán entre todas las que ofrece la **ULACIT**, excepto carreras Ciencias de la Salud.
14. La beca comprende el grado de **bachillerato universitario**
15. Cada beca consiste en lo siguiente:
- Cien por ciento de la matrícula y el costo de las materias durante la carrera.
  - Ochenta mil colones (¢ 80.000) para gastos para materiales de estudio (libros fotocopias, etc.), así como gastos de alimentación y transporte, para becados y becas del aérea rural.
  - Cuarenta mil colones (¢ 40.000) para gastos para materiales de estudio (libros fotocopias, etc.), así como gastos de alimentación y transporte, para becados y becas del área metropolitana.
16. La suma indicada en el artículo anterior, no podrá ser variada, salvo que los **PATROCINADORES**, con el transcurso del tiempo, decidan hacer ajustes, pero no será su obligación hacerlos.
17. La beca comprende únicamente lo indicado en este acápite. Los favorecidos no podrán exigir mejorías ni modificaciones.
18. Sin perjuicio de lo indicado en el artículo anterior, queda expresamente no comprendido o más bien excluido en la beca, lo siguiente:
- Gastos de Tesis
  - Gastos de graduación
  - Equiparación
  - Convalidaciones
  - Y otros costos no asociados directamente con los costos de colegiatura y matrícula.
19. Sin que ello signifique una obligación o garantía, los y las becas, una vez concluidos sus estudios, tendrán la posibilidad -siempre y cuando sea posible dada la afinidad con la carrera-, de participar en los procesos de selección de personal del **BANCO**.

### CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Jorge Ross  
Carlos Guardia  
Alejandro Delgado  
Dennis Aguiluz  
Rose Emille Bouzid  
Lucía Fernández  
Carolina Palma  
Ana Graciera Alvarenga

## GRUPO JURÍDICO ESPECIALIZADO

Abogados y Notarios  
Tel. (506) 234-6710 Fax. (506) 234-1126  
P.O. Box 7371-1000, San José, Costa Rica

**MARKONT®L**

e-mail: [marcas@amnet.co.cr](mailto:marcas@amnet.co.cr)

Roberto Arguedas  
Sergio Valverde  
Luis Montes  
Cecil Ross  
Carmen Arana  
Gabriela Vargas  
Marianne Kött

20. Para participar es necesario que los interesados completen y entreguen la documentación dispuesta a tales efectos, conocida como **ULACIT SOLICITUD DE BECA** (la que corresponda al año en que se concursa), que se podrá solicitar en las oficinas de alguno de los **PATROCINADORES**, o ingresando a cualquier de las páginas de Internet del **BANCO**: [www.scotiabankcr.com](http://www.scotiabankcr.com) y **ULACIT**: [www.ulacit.ac.cr](http://www.ulacit.ac.cr).
21. La información que se brinde tendrá carácter confidencial, es decir que no será divulgada, ni compartida, excepto éste último caso, solamente por el personal de los **PATROCINADORES**, que haya sido dispuesto para los efectos de ejecución o implementación del programa o del **COMITÉ DE BECAS**.
22. La información que se suministre debe ser cierta y sujeta a comprobación por parte de los encargados de los **PATROCINADORES**. Toda falsedad o ambigüedad, o la falta de verificación, por causas no imputables a los **PATROCINADORES**, hará descalificar a los interesados.
23. Además de la solicitud, se deberán acompañar todos los documentos que se indiquen en la solicitud, los cuáles deberán reunir las condiciones del artículo anterior.
24. El o la estudiante deberá presentar su título de bachillerato, previo al ingreso.
25. Los y las interesadas deberán realizar el examen admisión y ubicación de inglés de **ULACIT**, para lo cual deberán cancelar el costo que el mismo tenga para todos los interesados en ingresar.
26. Deberán escribir un ensayo siguiendo los lineamientos que se le indicarán en el momento de registrarse en el proceso.
27. Participar en la entrevista personal prevista al efecto.
28. Entregar todos los documentos que Scotiabank y ULACIT soliciten en el período de tiempo que se estipule.

### FORMA DE CALIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE BENEFICIADOS

29. El **COMITÉ DE BECAS** que nombren los **PATROCINADORES**, tendrá la tarea de escoger los favorecidos, de acuerdo a criterios técnicos. Sus decisiones serán privadas y serán inapelables. El fallo será definitivo. El **COMITÉ DE BECAS** será secreto.
30. El **COMITÉ DE BECAS** analizará la condición económica del interesado o de sus familiares, esto es no solo la actual, sino las posibilidades a futuro que tenga el o la estudiante de poder costearse los estudios y continuar efectivamente con la Beca.
31. El comportamiento y el análisis psicológico del interesado también podrá ser tomado en cuenta a la hora de tomar la decisión. La disposición de voluntariado y acción social también será tomada en cuenta.

Jorge Ross  
Carlos Guardia  
Alejandro Delgado  
Dennis Aguiluz  
Rose Emille Bouzid  
Lucía Fernández  
Carolina Palma  
Ana Graciera Alvarenga

## GRUPO JURÍDICO ESPECIALIZADO

Abogados y Notarios  
Tel. (506) 234-6710 Fax. (506) 234-1126  
P.O. Box 7371-1000, San José, Costa Rica

**MARKONT®L**

e-mail: [marcas@amnet.co.cr](mailto:marcas@amnet.co.cr)

Roberto Arguedas  
Sergio Valverde  
Luis Montes  
Cecil Ross  
Carmen Arana  
Gabriela Vargas  
Marianne Kött

32. Los interesados deberán ser alumnos o alumnas de último grado o año de Colegio Público (diurno o nocturno), vocacionales, semiprivados, privados becados por su condición socioeconómica comprendidos dentro y fuera del área metropolitana, a la hora de llenar la solicitud respectiva, con notas que demuestren no solo el buen rendimiento sino la disposición al estudio por parte de los y las aplicantes. Este porcentaje promedio mínimo ponderado de la notas del estudios, no podrá ser inferior a noventa por ciento (90%). Este porcentaje será tomado en cuenta durante los últimos dos años, incluyendo el último antes de graduarse del Colegio, y los tres últimos en los casos de Colegio Técnicos que exijan doce años de estudio.
33. La calificación mínima para entrar a la lista de elegibles, será de 1200 puntos del examen de admisión de **ULACIT**.
34. El sexo o la edad no serán tomados en cuenta. Los extranjeros deberán tener al menos 3 años de residencia legal en Costa Rica.
35. La determinación de los ganadores, una vez que se han estudiado los documentos y atestados, será comunicada de forma personal a los ganadores y los mismos, también serán presentados a la prensa.

### DE FAVORECIDOS O BECADOS Y BECADAS

36. Deberá haber disposición de iniciar la carrera en ULACIT durante el primer cuatrimestre de cada año de acuerdo al calendario universitario.
37. Los becados y becasas deberán cursar las materias de la carrera que escojan, en horarios diurnos, nocturnos, sabatinos.
38. Las y los becados tendrán la obligación de matricular con suficiente anticipación, para lograr cupo en los cursos en el horario que corresponda a su carrera.
39. Los y las estudiantes deberán sujetarse a los procesos internos de matrícula y respetar los horarios previstos.
40. Se exigirá al o la estudiante un promedio cuatrimestral de notas no inferior a ochenta por ciento ponderado. En caso que el estudiante pierda una materia, pero su promedio ponderado sea igual o mayor a 80%, deberá cancelar a la Universidad el costo de la materia en el siguiente período. Bajar este promedio ponderado, le significará a la o el becado perder los beneficios. Solo en casos calificados, los **PATROCINADORES** podrán valorar la situación del o la estudiante, a fin de analizar su posible incorporación, si que esto constituya una obligación por parte los **PATROCINADORES**.
41. Deberán matricular al menos 4 materias por cuatrimestre.
42. Los y las becasas que no matriculen materias en un cuatrimestre, deberán justificar tal conducta a través de una carta dirigida al Comité de Becas, indicando los motivos personales para no matricular en ese

Jorge Ross  
Carlos Guardia  
Alejandro Delgado  
Dennis Aguiluz  
Rose Emille Bouzid  
Lucía Fernández  
Carolina Palma  
Ana Graciera Alvarenga

## GRUPO JURÍDICO ESPECIALIZADO

Abogados y Notarios  
Tel. (506) 234-6710 Fax. (506) 234-1126  
P.O. Box 7371-1000, San José, Costa Rica

**MARKONT®L**

e-mail: [marcas@amnet.co.cr](mailto:marcas@amnet.co.cr)

Roberto Arguedas  
Sergio Valverde  
Luis Montes  
Cecil Ross  
Carmen Arana  
Gabriela Vargas  
Marianne Kött

- período. Los que no matriculen durante dos cuatrimestres consecutivos, perderán los derechos de beca, sin derecho de reclamo o apelación alguna.
43. Durante la beca, el favorecido deberá observar las mejores normas de conducta y respeto hacia la Universidad, los profesores y sus compañeros. Su comportamiento exterior no será valorado, excepto que con el mismo quede evidenciado ser un estudiante becado y ponga en desprestigio a los **PATROCINADORES**, esto a cualquier nivel, incluso de imagen. El solo hecho de salir mencionado en notas periodísticas, dará derecho a los **PATROCINADORES**, de cancelar la beca, sin derecho a reclamo posterior. Deberá también respetar el Reglamento de Régimen Estudiantil de **ULACIT**.
  44. Cada cuatrimestre, al renovar la matrícula, el o la estudiante será revalorado, para determinar si cumple con las condiciones que dieron origen a la beca. Si las mismas han cambiado o si se produce una circunstancia, como las aquí mencionados en este reglamento, que obliguen a cancelar la beca, entonces el o la estudiante será notificada de la decisión. La persona rechazada podrá solicitar por una sola vez audiencia ante representantes del **COMITÉ DE BECAS**, para exponer su situación. La decisión del comité será inapelable.
  45. Las y los becados tendrán los mismos derechos y obligaciones que los y las estudiantes regulares, solamente con las limitaciones y condiciones aquí estipuladas.

### NIVELES DE RESPONSABILIDAD DE LOS PATROCINADORES

46. El programa se rige por este Reglamento y los documentos indicados como inseparables o indivisibles, y en forma supletoria y complementaria, se tiene por incorporada la legislación nacional, la jurisprudencia judicial y administrativa, sobre todo en materia de regulación universitaria, así como las resoluciones del **CONSEUP**.
47. Los **PATROCINADORES** se reservan el derecho de determinar de acuerdo a sus intereses y del programa, aquellos casos que incumplan con los artículos anteriores, y de suceder alguna de estas circunstancias, levantar un procedimiento interno y tomar las acciones que se requieran.
48. Las pruebas que sustenten actos como los descritos en los puntos anteriores, serán las que de acuerdo a los principios y leyes judiciales, sean las más comunes y/o permitidas por lo Tribunales de Justicia.
49. Cualquier asunto que se presente con el programa y que no se encuentre previsto en el presente reglamento, será resuelto por los **PATROCINADORES**, en estricto apego a las leyes de la República.
50. Se aclara que la responsabilidad de los **PATROCINADORES**, se limita a lo dicho en este documento. El hecho de reconocer y patrocinar una beca,

Jorge Ross  
Carlos Guardia  
Alejandro Delgado  
Dennis Aguiluz  
Rose Emille Bouzid  
Lucía Fernández  
Carolina Palma  
Ana Gracierla Alvarenga

## GRUPO JURÍDICO ESPECIALIZADO

Abogados y Notarios  
Tel. (506) 234-6710 Fax. (506) 234-1126  
P.O. Box 7371-1000, San José, Costa Rica

**MARKONT®L**

e-mail: [marcas@amnet.co.cr](mailto:marcas@amnet.co.cr)

Roberto Arguedas  
Sergio Valverde  
Luis Montes  
Cecil Ross  
Carmen Arana  
Gabriela Vargas  
Marianne Kött

no implicará en forma alguna que los **PATROCINADORES** asuman responsabilidades por las actuaciones de las y los becados, durante o posteriormente a sus estudios.

51. Los **PATROCINADORES** no asumen responsabilidad por enfermedades, accidentes o muerte que se produzcan durante el tiempo de estudio.

*© Derechos Reservados 2004. Markontrol Ltda./ Dennis Aguiluz Milla. Prohibida la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio, sin la autorización previa. La mecánica y la redacción del presente Reglamento están amparadas por la legislación nacional e internacional de Derechos de Autor.*